

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2555	JUEVES, 25 DE ABRIL DE 1946	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONGESTION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
----------------------	-----------------------------	------------------	-------	--

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año, ...	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO: En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50 " " "	" " "
" 15 " " "	3.— " " "	" " "
" 20 " " "	3.50 " " "	" " "
" 30 " " "	4.— " " "	" " "
Por mayor término	4.50 " " "	" " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, 4

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 11201 de Abril 23 de 1946 — Autoriza liquidar \$ 200.— a favor de la Emisora Oficial para que abone los servicios de un conferencista, 4

" 11202 " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado de la Representación Legal de esta Provincia en la Capital Federal y designa reemplazante, 4

" 11207 " " " " — Asciede a un empleado de policía de Campaña, 4

" 11208 " " " " — Deja cesante a un empleado de Policía de Campaña, 4

" 11210 " " " " — Nombra un empleado de Policía de Campaña, 4

" 11211 " " " " — Reconoce servicios prestados por personal de Policía de Campaña, 5

" 11213 " " " " — Reconoce servicios prestados por personal de policía del Departamento de Los Andes, 5

" 11214 " " " " — Aprueba los art. 1º y 2º de la Resolución Nº 330 del Consejo General de Educación, 5

" 11215 " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar \$ 215.15 a favor de la Emisora Oficial L.V.9, 5

" 11216 " " " " — Liquida \$ 15.— a favor de L.V.9, para pago de una factura, 5

" 11217 " " " " — Liquida \$ 40.95 a favor de la Cárcel, para pago de una factura, 5 cl 6

" 11218 " " " " — Liquida \$ 4.232.40 a favor de Tesorería de la Cárcel, 6

" 11219 " " " " — (A. M.) Aprueba Presupuesto Nº 348 presentada por la Cárcel, 6

" 11220 " " " " — Acepta renuncia de un soldado guardia cárcel y nombra reemplazante, 6

" 11221 " " " " — Liquida \$ 793.81 a favor de Tesorería de la Cárcel, 6

" 11222 " " " " — (A. M.) Liquida \$ 224.35 a favor de Tesorería de la Cárcel, 6

" 11223 " " " " — Aprueba Resolución Nº 99 del 15|4|46 de la Comuna de la Capital, 6

" 11224 " " " " — Aprueba la modificación introducida en la Ordenanza General de Impuestos de la Comuna de S. A. de los Cobres, 7

" 11225 " " " " — Reconoce servicios prestados por un ex empleado de Policía de Campaña, 7

" 11226 " " " " — Aclara una designación efectuada por decreto Nº 11.102 del 10 del corriente, 7

" 11227 " " " " — Aprueba Resolución 349 del Consejo General de Educación, 7

" 11228 " " " " — Aprueba Resolución 346 del Consejo General de Educación, 7 cl 8

" 11229 " " " " — Aprueba los arts. 2º y 3º de la Resolución Nº 348 del Consejo General de Educación, 8

" 11230 " " " " — Aprueba Resolución Nº 348 del Consejo General de Educación, 8

" 11231 " " " " — Concede aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para la creación de dos escuelas nacionales de la Ley 4874, 8

" 11232 " " " " — Permuta en sus respectivos cargos a dos empleadas, 8

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3746 de Abril 23 de 1946 — Aprueba Contrato de publicidad comercial Nº 140, suscripto por la Emisora Oficial y una firma anunciadora, 8

PAGINAS

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 11203 de Abril 23 de 1946	— Liquidar \$ 1.123.20 a favor de A. N. D. A., por servicios sanitarios prestados en 63 casas ubicadas en el Barrio Obrero,.....	8 al 9
" 11204 " " " " "	— (A. M.) Liquidar \$ 335.66 a favor del señor Tesorero General de la Provincia, para que abone viáticos a un funcionario de la Intervención Federal,	9
" 11205 " " " " "	— Reconoce servicios prestados por personal de Dirección General de Inmuebles,	9
" 11206 " " " " "	— Amplía partida de gasto autorizada en el art. 2º del decreto 10.662 del 7/3/1946,	9

EDICTOS DE MINAS

Nº 1661	— Presentación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Exp. 1451-Y-1945,	9 al 10
Nº 1659	— Presentación de don Agustín Labarta — Exp. 1445-L-1945,	10 al 11

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1689	— De Doña Guadalupe Echevarría,	11
Nº 1686	— De Don Lucio Olmos,	11
Nº 1670	— De Don Sebastián Bardeci,,	11
Nº 1669	— De Doña María Luisa Fernández de Vacca,	11
Nº 1664	— De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	11
Nº 1651	— De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,	11
Nº 1646	— De Don Crescencio Hernán Pérez,	11
Nº 1641	— De Don Ramón Arroyo,	11
Nº 1637	— De Doña Narcisca Toledo de Leal,	11
Nº 1635	— De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra,	11
Nº 1631	— De Doña Francisca Graneros de Ruiz,	11
Nº 1629	— De Don Domingo Dolezor,	11 al 12
Nº 1623	— De don Elías Farjat,	12
Nº 1617	— De doña Rufina Cardozo,	12
Nº 1616	— De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz,	12
Nº 1615	— De Don Virgilio Matorras,	12
Nº 1612	— De don Andrés Ponce,	12
Nº 1589	— De Don Nicolás Arreguez,	12

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1666	— Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,	12
Nº 1665	— Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",	12
Nº 1662	— Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,	12 al 13
Nº 1645	— Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera,	13
Nº 1636	— Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo),	13
Nº 1621	— Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán, ...	13
Nº 1594	— Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras,	13

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1685	— De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,	14
Nº 1606	— Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos,	14
Nº 1595	— Solicitado por don Luciano Quiñero,	14

REMATES JUDICIALES

Nº 1614	— Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta,	14
---------	--	----

CITACION A JUICIO.

Nº 1663	— A Don Andrés Klein — En Juicio Embargo Preventivo: Carmo Herrera vs. Andrés Klein,	14
Nº 1650	— A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio,	14

VERIFICACION DE CREDITOS:

Nº 1671	— En Juicio caratulado "Concurso Civil de la Suc. de Don Manuel Roberto Villa",	14 al 15
---------	---	----------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1676	— De Sec. Arquitectura para la refección de 4 dependencias administrativas,	15
Nº 1675	— De Direcc. Gral. de Hidráulica para la refección del edificio que ocupa la misma,	15

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1678	— De Constitución de la Sociedad de Resp. Ltda., Manufactura de Tabacos Villagrán,	15
---------	--	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1680	— De la Sociedad GOTTLING & CORNU,	15
Nº 1679	— De la Soc. Manufactura de Tabacos Villagrán, Soc. de Resp. Ltda.,	15 al 16

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1688	— Del Garage de la Suc. de Cornelio Aguilera, ciudad,.....	16
Nº 1682	— De la Confitería y Heladería "Cosechera", ciudad,.....	16

	PÁGINAS
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	16
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	16
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	16
BALANCES	
Nº 1687 — De "La Regional" Comp. Argentina de Seguros S. A.	16 al 18
JURISPRUDENCIA	
Nº 378 — Corte de Justicia (1.ª Sala): CAUSA: Desalojo — Luis Villa vs. María Teresa Cano de Rodríguez,	19 al 20

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 11201 G.
 Salta, Abril 23 de 1946.
 Expediente Nº 6450/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita contratar al crítico de arte don José de España, para que pronuncie un ciclo de conferencias sobre temas de su especialización, las que serán difundidas por la onda de la citada Emisora; y considerando, que teniendo en cuenta los prestigios del conferencista, los temas a desarrollar y la importancia y el interés que ha despertado en la opinión pública general el anuncio de las mismas;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 22 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", por el concepto expresado precedentemente y cuyo importe deberá ser deducido de la liquidación que corresponda al mes de mayo próximo, de la PARTIDA 5— ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 9 del Presupuesto General de Gastos en vigor; partida que deberá cargar con el gasto autorizado por el presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
 Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11202 G.
 Salta, Abril 23 de 1946.
 Expediente Nº 6459/46.
 Vista la nota del señor Representante Legal de esta Provincia en la Capital Federal; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de don Luis M. Consiglio, como Ayudante Principal de la Representación Legal en la Capital Federal; y designase en su reemplazo a don Arturo Franquini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
 Mariano Miguel Lagraba
 Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11207 G.
 Salta, Abril 23 de 1946.
 Expediente Nº 6404/946.
 Vista la nota Nº 1307 de fecha 10 de Abril en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, en carácter de ascenso, Comisario de Policía de 2da. categoría de Campaña, al actual Sub-Comisario de 1ra. categoría, don GREGORIO ABDO, en la vacante dejada por don Antonio Rodríguez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
 Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11208 G.
 Salta, Abril 23 de 1946.
 Expediente Nº 6384/946.
 Vista la nota Nº 1290 de Jefatura de Policía, de fecha 13 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º Déjase cesante, con anterioridad al día 13 de abril en curso, al Sub-Comisario de 2da. categoría de Policía de Campaña, afectado al servicio de SAN JOSE DE ORQUERA (Metán), don AMADO RIOS, en mérito a las razones expuestas en la nota precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
 Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11210 G.
 Salta, Abril 23 de 1946.
 Expediente Nº 6385/946.
 Vista la nota Nº 1284 de fecha 12 de abril en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Sub-Comisario de Policía de 1ra. categoría de Campaña, al señor Dn. JOSE TOMINOVICH—, en la vacante producida por fallecimiento del anterior titular, don Francisco Elpidio Nieva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
 Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11211 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente N° 16644/946.

Visto este expediente en el que se agregan planillas de sueldos y sobresalario de personal de policía del departamento de Los Andes, por los meses de abril, mayo y agosto de 1945, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados durante los meses de abril, mayo y agosto del año 1945, por los agentes de policía de las Comisarias de San Antonio de los Cobres y Tolar Grande, que se indican en las planillas que corren a fs. 1 del presente expediente, a razón de la remuneración mensual de \$ 100 cada una, más el sobresalario familiar correspondiente, lo que hace un importe total de CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 425.-) más el gasto que se autoriza y que deberá liquidarse con imputación al decreto N° 10598/46, partida "Pago de Deuda Atrasada".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11213 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente N° 16835/946.

Visto este expediente en el que Contaduría General, eleva planilla presentada por Jefatura de Policía, correspondiente a sueldos por el mes de marzo p.p.d., del personal de Policía del Departamento de Los Andes; y atento a lo informado a fs. 1 de estos obrados,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados durante el mes de marzo del corriente año, por el siguiente personal de policía del Departamento de Los Cobres:

Dependencia	Cargo	Titular nomb. y apellido	Sueldo Mensual
Tolar Grande	Agente	Domingo Quispe	\$ 100.—
Tolar Grande	Agente	Félix Torres	" 100.—
Tolar Grande	Agente	Faustino P. Vera	" 100.—
Socompa	Cabo 1º	Lorenzo R. Colque	" 115.—
Caípe	Sub-Comis. 2da.	Gumercindo Pucá	" 120.—
Caípe	Cabo 1º	Eustaquio Bencatur	" 115.—
Caípe	Agente	Luciano Siaras	" 100.—
			\$ 750.—

Art. 2º — Líquidese por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M[N. (\$ 750.—), a objeto de que proceda a abonar los haberes correspondientes al personal de Policía del Departamento de Los Andes, cuyos servicios se reconocen por el artículo anterior; debiendo imputarse dicho gasto a la Cuenta Especial "PARA ORGANIZACION DE LA POLICIA", fijada en el Decreto N° 10506 de fecha 22 de febrero del año en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11214 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente N° 6420/946.

Vista la nota N° 179 del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de los Artículos 1º y 2º de la Resolución N° 330, dictada con fecha 16 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los Artículos 1º y 2º de la Resolución N° 330, de fecha 16 de abril en curso, del señor Interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la que se suprime un grado en la escuela "Cnel. Severo C. de Zequeira" de El Toro; y se crea una Sección de 1er. grado inferior en la escuela "Gral. Dionicio Puch" de La Viña.

•Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11215 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente N° 5943/46.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita la provisión de \$ 215.15, para ser invertidos en adquisición de discos y púas; y atento lo informado por Contaduría General a fojas 2 y 6 de estas actuaciones,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 15/100 (\$ 215.15), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Emisora "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", por el concepto precedentemente expresado y con imputación a la cuenta especial "L. V. 9 Adquisición Discos y Púas".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11216 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente N° 16387/946.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura de \$ 15.—, en concepto de traslado de una línea microfónica-utilizada por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con motivo de una transmisión especial; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de QUINCE PESOS M[N. (\$ 15.—), a objeto de que proceda a cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 9— PARTIDA 11 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11217 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente N° 6145/946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura presentada por la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., por \$ 40.95, en concepto de servicios telefónicos prestados a dicho Penal, durante el mes de marzo p.p.d.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CUARENTA PESOS CON 95/100 M[N. (\$ 40.95), a objeto de que proceda a cancelar las facturas que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 del expediente arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 8— PARTIDA 7 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11218 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente Nº 6121|946.

Vista la factura de \$ 4.232,40 presentada por la Cárcel Penitenciaria por racionamiento de los reclusos en el Penal durante el mes de febrero último; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1º — Líquidese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS con 40|100 (\$ 4.232,40) ºn, en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 8— Partida 1 del Presupuesto General vigente—Ejercicio 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11219 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente Nº 6149|946.

Visto el presupuesto elevado por la Cárcel Penitenciaria para la encuadernación de seis libros conteniendo el Boletín Oficial de la Nación, solicitado dicho trabajo por Mayordomía de la Casa de Gobierno; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase el presupuesto Nº 348 presentado por la Cárcel Penitenciaria para la encuadernación de seis (6) libros del Boletín Oficial de la Nación, con destino a Mayordomía de la Casa de Gobierno, al precio total de VEINTICINCO PESOS con 25|100 (\$ 25,25) ºn; gasto que se autoriza y que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de la Tesorería del Penal, con imputación al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2 del Presupuesto General vigente—Ejercicio 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11220 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente Nº 6163|946.

Atento a lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en su informe de fecha 10 de abril en curso, corriente a fs. 5 via. del expediente arriba citado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 19 de marzo ppdo., la renuncia presentada por el Soldado Guardia—Cárcel del Penal, don ALBERTO SANTOS TOLEDO; y nóbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 22 de marzo ppdo., a don AGUSTIN R. MOYA —Matrícula Nº 3453408 — Clase 1922.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11221 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente Nº 6122|46.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 793,81, en concepto de raciones al Cuerpo de Guardia Cárcel y Celadores durante el mes de febrero ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 10 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria la cantidad de \$ 793,81 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 81|100), en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado, y por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 8— Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11222 G.
Salta, Abril 23, de 1946.
Expediente Nº 5965|946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita liquidación y pago de las facturas por \$ 224.35, en concepto de trabajos de imprenta efectuados con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 35|100 M|N. \$ 224.35), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a fs. 1 y 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO D— INCISO XIV— ITEM 1— PARTIDA 2 "Útiles, libros impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11223 G.
Salta, Abril 23 de 1946.
Expediente Nº 6411|946.

Vista la nota Nº 295 del señor Interventor de la Comuna de la Capital, con la que eleva para su aprobación la Resolución Nº 99 de fecha 15 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 99 de fecha 15 de abril en curso, dictada por el señor Interventor de la COMUNA DE LA CAPITAL, y por la que se adjudica al señor Humberto Bini, la provisión de 250 cajones fúnebres, con destino a la donación que efectúa la citada Comuna a los Hospitales y familias indigentes del Municipio, por un importe total de \$ 2.697.50.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11224 G.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expediente Nº 8868|945.

Visto este expediente por el cuál la Comuna de San Antonio de Los Cobres solicita aprobación de la Resolución Nº 270 dictada con fecha 22 de febrero ppdo., modificando el Capítulo I "Barrido y Limpieza", de la Ordenanza General de Impuestos de la citada Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación viene a subsanar las necesidades no previstas en la Ordenanza General de Impuestos, y teniendo en cuenta los informes de la Sección Inspección de Contaduría General y señor Fiscal de Gobierno, corrientes a fs. 6 y 12 respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la modificación introducida en la Ordenanza General de Impuestos de la COMUNA DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES, en su Capítulo I "Barrido y Limpieza", en la siguiente forma:

"Capítulo 1º,**"Barrido Limpieza y Alumbrado Público.**

"Art. 4º — La retribución del servicio de limpieza, barrido y alumbrado público, en la Capital del Departamento y pueblos donde este servicio fuere implantado, será abonado en la siguiente forma y por año; por metro lineal de frente sobre la calle; una suma resultante del importe anual invertido en el servicio de barrido y limpieza y alumbrado público, dividido por el total de metros de frentes afectados por estos servicios.

"Art. 5º — Para el cálculo de esta tasa, se tomará como base para el año 1946, la inversión del primer trimestre y para los años posteriores la base que fijará sobre el último trimestre del año anterior.

"Art. 6º — Esta tasa se abonará por año adelantado, hasta el 28 de febrero de cada año, pero los contribuyentes podrán optar por el pago en trimestres adelantados o semestres adelantados.

"Art. 7º — Después del día 5 del mes siguiente al trimestre vencido se recargará al contribuyente una multa igual al 10% (Diez por ciento) trimestral.

"Art. 8º — Los contribuyentes que se atrasaren en un trimestre en el pago de la presente tasa, serán obligados a hacer efectivo el pago por vía de apremio, siendo los gastos de ejecución por cuenta del deudor.

"Art. 9º — Las propiedades afectadas por esta tasa, responderán al pago de estos impuestos.

"Art. 2º — Esta resolución entrará en vigor con anterioridad al 1º de enero de 1946 y para los pagos de la tasa del año 1946, se concede un plazo máximo por este solo año de 1946, hasta el día 31 de marzo de 1946.

"Art. 3º — Comuníquese, dése al Registro Municipal, pase al Superior Gobierno de Salta para su aprobación y archívese, una vez aprobado.

"(Fdo.): Ambrosio Marcenaro Boutell — Interventor de la Comuna".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11225 G.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expediente Nº 6100|946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud presentada por don Benito Pablo Eguía en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como Sub-Comisario de Policía de 2a. categ., afectado a la dependencia de "Luis Burela" (Dpto. de Anta), desde el día 2 hasta el 19 de febrero del año en curso; atento lo informado por el Habilitado Pagador de Campaña a fs. 5 y lo manifestado por Contaduría General con fecha 10 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor BENITO PABLO EGUIA, en el carácter de Sub-Comisario de Policía de 2a. categ. afectado al servicio de la dependencia de "Luis Burela" (Dpto. de Anta), desde el día 2 al 19 de febrero del año en curso, a razón de la remuneración mensual de \$ 120; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso IX— Item Personal Superior de Seguridad y Defensa del Presupuesto General vigente— Ejercicio 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11226 G.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expediente Nº 6425|946.

Vista la nota Nº 1316 de fecha 16 del corriente, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el Decreto Nº 11102 de fecha 10 de Abril en curso, dejándose establecido que el nombramiento a favor del señor Enrique García de Las Heras, como Sub-Comisario de 1ra. categoría de Campaña, es en reemplazo de don Vicente Paúl Prieto que se encontraba afectado a la Sub-Comisaría de Acambuco (Orán), y nó en lugar de don Norberto Luis Zerega que desempeñaba las

funciones de Sub-Comisario de 2da. categoría de la Comisaría de La Caldera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11227 G.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expediente Nº 6463|946.

Vista la nota Nº 186 del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución Nº 349, dictada con fecha 22 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 349 de fecha 22 de abril en curso, del señor Interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la que se rectifica la designación de maestra de la escuela "Cnel. Pedro J. Zavala" de Embarcación para ocupar la vacante dejada por traslado de la Srta. María Amelia Saavedra, que se hizo por el Art. 2º, apartado 25 de la Resolución Nº 288 dictada con fecha 11 del corriente mes, en el sentido de que dicha designación es a favor de la M. N. N. señorita María Inés Lico.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11228 G.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expediente Nº 6462|946;

Vista la nota Nº 184 del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución Nº 346, dictada con fecha 16 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 346 de fecha 16 de abril en curso, del señor Interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la que se crea una sección de 2do. grado en la escuela "Tte. Gral. Uriburu" de la Capital y se traslada para la atención de la misma, a la maestra de la escuela "Cnel. Apolinario Scaravia" de El Bordo, Sra. Mercedes Zapata de la Vega; asimismo se designa maestra de la escuela "Cnel. Apolinario Scaravia" de El Bordo, en reemplazo de la Srta. de la Vega, a la M. N. N. señorita Elva Marta Beltrán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11229 G.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expediente Nº 6461/946.

Vista la nota Nº 183 del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución Nº 345, en sus artículos 2º y 3º, dictada con fecha 16 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 348, de fecha 16 de abril en curso, del señor Interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la que se dispone ascender al cargo de maestra de la escuela "Gral. Belgrano" de Metán, a la actual celadora de la misma, señorita María F. Iparraquirre, en la vacante por traslado de la Sra. de Borigen; asimismo se nombra celadora de la escuela "Gral. Belgrano" de Metán, a la M. N. N. señorita Giulilia Consalvo, en reemplazo de la señorita María F. Iparraquirre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11230 G.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expediente Nº 6460/946.

Vista la nota Nº 185 del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución Nº 348, dictada con fecha 22 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 348 de fecha 22 de abril en curso, del señor Interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la que se deja sin efecto el traslado de la maestra de la escuela "Dr. Francisco Alsina" de Los Sauces, señorita Amanda Villagarra, a la escuela "Gral. Belgrano" de Metán, así también el nombramiento de la M. N. N. señorita Isabel Micaela Vera en reemplazo de la anterior; se traslada a la maestra de la escuela "Gral. Pizarro" de Orán, señorita Coleta Arnedo a la escuela "Gral. Belgrano" de Metán, para atender la sección de 1er. grado superior creada en ésta última; se nombra maestra de la escuela "Gral. Pizarro" de

Orán, para atender la sección de 1er. grado superior creada en la misma, a la M. N. N. señorita Blanca Rosa Barberá.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto 11231 G.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expedientes Nros. 6198 y 6247/946.

Vistas las notas Nros. 639 y 650 de la Inspección Seccional de Escuelas Láinez en las que solicita aquiescencia de este Gobierno para la creación de dos escuelas nacionales de la Ley 4874, una en la localidad de "Belgrano" (Dpto. de Rivadavia) y otra en el lugar denominado "Cañada de las Juntas" (Dpto. de Rosario de la Frontera), localidades donde según se ha constatado, existe una apreciable cantidad de niños, de ambos sexos en edad escolar y que no reciben instrucción; atento lo informado por el H. Consejo General de Educación y no habiendo inconveniente alguno para acceder a lo solicitado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese aquiescencia al HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para la creación de dos escuelas nacionales de la Ley 4874, una, en la localidad de "BELGRANO", departamento de Rivadavia y la otra en "CAÑADA DE LAS JUNTAS", departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11232 G.

Salta, Abril 23 de 1946.

Vistas las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Permútanse en sus respectivos cargos, a la Ayudante 5º del Archivo Histórico de la Provincia adscripta a la Secretaría General de la Intervención, señorita NUNCIÁ CANTARINI, y a la Ayudante 5º de la Secretaría General de la Intervención adscripta a la Dirección General de Rentas, señorita DO-RA NELLA CASTRO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 3746 G.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expediente Nº 6263/946.

Vista la nota de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con la que eleva para su aprobación el contrato de publicidad comercial Nº 140, suscripto entre el anunciante y la Dirección de la citada Emisora; atento a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto N. 5193 de fecha 10 de Noviembre de 1944,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el contrato de publicidad comercial N. 140, suscripto entre la Compañía Argentina Sydney Ross Inc. S. A. y la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", por un importe total de \$ 600.—, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corriente a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 11203 H.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expediente Nº 1572/1946.

Visto este expediente por el cual la Administración Nacional del Agua, presenta para su liquidación y pago, facturas por un total de \$ 1.123.20 % por servicios sanitarios correspondientes al año 1946, a los 63 inmuebles de propiedad fiscal ubicados en el Barrio Obreiro de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante tratarse de un pago por anticipado ya que comprende íntegro el corriente año, ello debe accederse teniendo en cuenta una disposición del Ministerio del Interior por lo cual los servicios sanitarios deben abonarse por adelantado;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la Administración Nacional del Agua, la suma de \$ 1.123.20— (UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.N.), en pago de las facturas presentadas por concepto de servicios sanitarios de las 63 casas de propiedad fiscal, ubicadas en el Barrio Obreiro de esta Ciudad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 14 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 11204 H.

Salta, 23 de Abril de 1946.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al personal civil de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiéndose previsto por Decreto 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese al Tesorero General de la Provincia Don Manuel L. Albeza, la suma de \$ 335.66 % (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVO MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone al señor Felipe Aguilar, viáticos por un día del mes de Enero \$ 6.66 17 días de Marzo \$ 119.— (\$ 7.— diarios) 30 días de Abril \$ 210.— (\$ 7.— diarios)

Total..... \$ 335.66

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION — VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 11205 H.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expediente N° 16831/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles solicita reconocimiento de servicios del personal de esa Repartición que no reviste en Presupuesto; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Dirección General de Inmuebles por el siguiente personal, incluido el sobresalarario familiar correspondiente:

Auxiliar 3º don ALBERTO ADOLFO CUBRIA, del 1. al 28 de febrero de 1946;

Auxiliar 5º, don SALVADOR ROSA, del 1. al 28 de febrero de 1946,

Ayudante 5º, señorita ROSAURA PORCELO, del 1. de febrero al 6 de marzo de 1946;

Ayudante 5º, señorita MARIA M. G. ALVARADO del 1. de febrero al 11 de marzo de 1946;

Cadete 4º, señorita BERNARDA F. REYES, del 1. de febrero al 14 de marzo de 1946;

Ayudante 5º, señorita TULA ALDERETE del 1. al 14 de febrero de 1946.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712, Partida 4ª) "Catastro y Relevamiento General de la Provincia".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 11206 H.

Salta, Abril 23 de 1946.

Expedientes Nros. 671-p-942 — 3505-P-942, 5900/944.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relativas a los trabajos de refacción a efectuarse en el edificio policial de la localidad de General Güemes de esta Provincia, y autorizado por Decreto N° 10662 del 7 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo informado por Sección Arquitectura la suma de \$ 2.200.— % autorizada para estas refacciones resulta insuficiente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Amplíase en la suma de \$ 745.— % (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) el importe autorizado por el artículo 2º del decreto N. 10662 del 7 de marzo del corriente año, para que Sección Arquitectura proceda a efectuar por vía administrativa los trabajos de refacción en el edificio policial de la localidad de General Güemes de esta Provincia.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712, Partida 8 "Para Construcción, Ampliación, Reparación y Moblaje de Comisarias".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

EDICTOS DE MINAS

Nº 1661 — EDICTO DE MINAS: Exp. Nº 1451— Y—1945. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: "Señor Director General de Minas: Sergio R. Cornejo Isasmendi, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio legal en Zúvira 2, a V. S. digo: 1º — Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio legal. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. 2º — Obedeciendo instrucciones de mi mandante solicito el permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fósiles una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, vale decir, una unidad, situada en la zona de Tobantiranda, departamento de Orán, la que tiene la forma de un rectángulo A - B - C - D. y cuya ubicación con arreglo al plano que acompaño y que en el terreno es el siguiente: Se partirá de la Estación Tobantiranda de los Ferrocarriles del Estado (Central Norte Argentino) y se medirán 460 metros con azimut verdadero de 110º para llegar al punto auxiliar "a"; desde aquí se medirán 2.200 metros con azimut de 200 grados para llegar al vértice "A"; desde aquí mediránse 3.162.28 metros con azimut verdadero de 290 grados para llegar al vértice "B"; desde aquí se medirán 6.324.55 metros con azimut de 20 grados para llegar al vértice "C"; desde aquí se medirán 6.324.55 metros con azimut de 110 grados para llegar al vértice "D"; desde aquí mediránse 4.124.55 metros con azimut de 200 grados para cerrar el rectángulo en el punto auxiliar "a". Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1, 6 de la Ley Nacional 11.688 y 23.376 y 380 y concordantes del Código de Minería y en las demás disposiciones vigentes en esta Provincia. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial Nº 20.723 de fecha 12 de setiembre de 1935, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Con arreglo al art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y que, según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad fiscal. Declaro también que mi mandante empleará un equipo perforador "Pennsylvania" con motor Diesel de 145 HP. y con capacidad

perforante hasta ochocientos metros aproximadamente, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. Que el art. 4º de la Ley Provincial 628, exime a mi mandante de la obligación del depósito de \$ 5.000 %, establecido por el art. 15 del decreto 12 de setiembre de 1935 (Nº 20.723), ya que esa suma lo es para los gastos de demarcación de la zona pedida, operación que, conforme a dicho artículo 4º, debe hacerse con personal de mi mandante y "corriendo por cuenta de esta todos los gastos que se efectúen con tal motivo. 3º — Por lo expuesto, pido a V. S. que: a) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por eximido a mi mandante de la obligación del depósito del art. 15º del decreto del 12 de setiembre de 1935 (20.723). b) Se pase este expediente a la Inspección de Minas a los fines prescriptos por el art. 5º del decreto Nº 20.723. c) Hecho el registro, la notificación a los dueños del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo a las disposiciones legales ya citadas. Es justicia. Sergio R. Cornejo Isasmendi. —Otro si digo: Que por decreto ley Nº 2866—H de fecha 29 de marzo de 1944, mi mandante está eximida del pago de sellado. Igual justicia. Sergio R. Cornejo Isasmendi. —Recibido en mi oficina hoy marzo veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y siete horas. Conste. Figueroa. —Salta, marzo 26 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3, a los folios 363 y 365, quedando asentado con el Nº 1451 letra Y, doy fé. Horacio B. Figueroa. —Salta, 26 de marzo de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que adjunta, téngase al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi, como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose certificación y constancia de su recibo en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En dos de abril de 1945 notifiqué al Sr. Sergio R. Cornejo I. y recibí el poder presentado y firma. Sergio R. Cornejo Isasmendi. T. de la Zerda. En dos de abril de 1945 pasó a la Inspección de Minas. T. de la Zerda. —Señor Inspector General de Minas: En el presente expediente la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita para explorar en busca de hidrocarburos fluidos una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. De acuerdo a los datos de ubicación dados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero, encontrándose la zona libre de otras solicitudes mineras. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el Nº de orden 1201. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. 4 de abril de 1945. José M. Torres. —Inspección General de Minas, abril 4 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección Ge-

neral de Minas, para seguir el trámite. Mariano Esteban. —Salta, abril 6 de 1946. Y-VISTOS: Lo manifestado por el representante de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el escrito precedente y considerando que con lo informado por Inspección de Minas a fs. 40 (Exp. 18381|1945) y lo expresado en nota reservada del Sr. Presidente de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Teniente Coronel Alfredo Inszaugarat, corriente a fs. 1 a 3 del expediente reservado Nº 2032|1945; se ha llegado a salvar los reparos expresados en los informes de la Inspección de Minas de fs. 19 y 24 Exp. 1451|1945, pudiendo en consecuencia esta Dirección, considerar que la solicitud de exploración de 2.000 hectáreas presentada y tramitada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el presente expediente 1451|1945, debe ser considerada como comprendida en la zona que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales debe ubicar de acuerdo con lo dispuesto en resolución de fs. 20 Exp. Nº 1451—Y y establecida en el art. 2º de la Ley - Convenio Nº 628. En consecuencia, esta Dirección resuelve: continuar el trámite de este expediente como se solicita en el escrito que se provee. Por lo tanto, vista la conformidad manifestada respecto a la ubicación de este permiso y lo informado por Inspección de Minas a fs. 16 Exp. 1451—Y 1945, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 11, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 4563—H de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo y al representante de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. —Salta, abril 8 de 1946. En la fecha notifiqué al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi de la resolución que antecede y en constancia firma. Sergio R. Cornejo Isasmendi. - E. Leyva. —Salta, abril 9 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 4, del folio 496 al 498, doy fé. Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, abril 9 de 1946.

1475 palabras: \$ 280.— e|12 al 26|4|1946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Nº 1659 — EDICTO DE MINAS: Expediente - 1445—L—945. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica, a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas de la Provincia: Agustín Labarta, de estado casado, español mayor de edad, comerciante y constituyendo domicilio legal en Jujuy 219 de esta ciudad, a U. S. se presenta respetuosamente y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, viene a solicitar el correspondiente permiso en una zona de 2.000 hectáreas, en terre-

nos sin cercar, labrar ni cultivar de la finca "San Andres" de propiedad del doctor Robustiano Patrón Costas, Orán, departamento de esta Provincia, cuya zona se ubicará de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, como sigue: Tomando como punto de partida la unión de la Quebrada de Parani con el Río Grande o Santa Cruz se medirán al Norte 450 metros para ubicar el punto P. P.; desde este punto con azimut 110º 30/, se medirán 4.350 metros para ubicar el punto "A"; desde este punto con el mismo azimut se medirán 7.000 mts. para ubicar el punto B, esquinero E. S. E.; desde este punto, con ángulo interno de 90º se medirán 2.000 mts. para ubicar el punto C, esquinero S. E.; desde este punto con ángulo interno de 90º se medirán 4.000 metros para ubicar el punto D, esquinero S. S. E.; desde este punto con ángulo externo de 90º se medirán 2.000 mts. para encontrar el punto E esquinero S; desde este punto con ángulo interno de 90º se medirán 3.000 metros para encontrar el punto F esquinero O. S. O. y desde este punto con ángulo interno de 90º se medirán 4.000 mts. para encontrar el punto "A"; cerrando así la zona del cateo solicitado de acuerdo al art. 23 y demás concordantes del Código de Minería y decretos reglamentarios en vigor. Cuento con todos los elementos necesarios para esta clase de trabajos. Proveer de conformidad será justicia. Agustín Labarta. Recibido en mi Oficina hoy día Marzo seis de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas treinta minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. —Salta, marzo 6 de 1945. Se ha registrado el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 359 al 360 quedando asentado con el Nº 1445, letra L., doy fé. —Salta 7 de Marzo de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los Jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 113 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. OUTES. Señor Inspector General. En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos, reservados por decreto de fecha 17|12|40, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con estos datos de ubicación la zona pedida, abarca en el libro correspondiente ha quedado registrada la solicitud bajo el número de orden 1202. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero aproximadamente 38 hectáreas del cateo Expte. 739—C, quedando 1962 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En el nero. —Salta, abril 5 de 1945. R. A. Del Carlo. Salta 22 de Octubre de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad en él y a lo informado a fs. 4|5 por Inspección de Minas de la Provincia; regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo a costa del interesado, y a

lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al sindicado propietario del suelo. Notifíquese. Se registró en el libro Registro de Exploraciones N° 4 a los folios 486 al 487 todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs: 7, doy fé. Horacio B. Figueroa. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Abril de 1946.

801 palabras: \$ 145.20 e|12|IV|46 - v|25|IV|46.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 11 de Abril de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|IV|46 - v|31|V|46

N° 1686 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

N° 1670 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

N° 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita

por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vacca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vacca, Dionisio Farfán, Santos Vacca, Virino Vacca y Carlos Vacca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

N° 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviria - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

N° 1651 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario.

importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

N° 1646 — SUCESORIO: El suscripto Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.—

e|9|IV|46 - v|21|V|45.

N° 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SA-

NABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

N° 1637 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

N° 1635 — SUCESORIO Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSÉ RODRIGUEZ o JOSÉ RODRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

N° 1631 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46

N° 1629 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término

comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|1|IV|46 — v|13|V|46.

Nº 1617 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|29|III|46 — v|7|V|46.

Nº 1616 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario.
Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1615 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario.
Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1612 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AN-DRES PONCE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Cítese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno, y librense los oficios que determina la ley N.º 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|26|III|46 — v|2|V|46.

Nº 1589 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 35.—

e|20|III|46 v|25|IV|946.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquíu, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Caachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Caachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviría - Secretario Actuario.
Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquíu en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquíu en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devolvera dejando certificado en autos y dese la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL. — En el juicio: "Informe posesorio: CARASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", — Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada teverío — Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o

sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46.

Nº 1636 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º

5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946. — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

\$ 65.—

e|5|IV - al 17|V|46.

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariguarenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altás cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto ofíciase. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; ofíciase al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

Nº 1594 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIEDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S.". — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno Nº 1, de la manzana Nº 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m², comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote Nº 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno Nº 2, de la manzana Nº 1: extensión, 17:20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m², comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote Nº 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno Nº 7, de la manzana Nº 5: extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, lote Nº 6 de Miguel Salomón; Sud lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este camino nacional; y Oeste, con el lote Nº 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros, LINDÁNDO: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, lote Nº 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote Nº 12 de Hilario Mamani. Lote de terreno Nº 14, de la manzana Nº 5: extensión, 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote Nº 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno Nº 15, de la manzana Nº 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote Nº 5 de Miguel Salomón; Norte, lote Nº 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviría - Escribano Secretario.

Importe: \$ 65.— e|22|III|46 — v|27|IV|46

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo Largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabacachi o Tabarachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) ofíciase. MANUEL LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, escribano Secretario. 9)t; al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1606 — EDICTO — Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviéndose juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisea Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los

mismos campos de Hualfín y Compuel; con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 55.00.

e|25|III|46 — v|31|IV|46.

Nº 1595. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

— Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUIÑONEROS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alcira B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzo Gervacio Venencia, Juan Mónico, Adela Quiñoneros, Serapio Zurita, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este Benigno Ugarte hoy sucesión Miguel Herrera y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocería del Norte y Lola V. de Cajal; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase se a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en "auto" y désele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos "acompañados y encontrándose llenados los "extremos del Artículo 570 del Cód. de Proc., "practíquense las operaciones de deslinde, "mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de foja 18 y sea por "el perito propuesto Sr. Juan Piatelli, a quien "se posesionará del cargo en legal forma. Publíquese edictos en los diarios propuestos " "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el "término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás "circunstancias mencionadas en el Artículo "574 del Proc. para que se presenten los interesados a ejercitar sus derechos. Déseles "intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día "hábil en caso de feriado para notificaciones "en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 20 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO - Escribano Secretario. 345 palabras: \$ 74.00 — e|22|III|45 - v|27|IV|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1614 — REMATE JUDICIAL — Por Gustavo Marrocco: Por disposición del señor Juez en lo

Civil, tercera nominación, en el juicio seguido por el doctor Merardo Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pécicial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar; Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — GUSTAVO MAROCCO, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Importe \$ 50.— e|28|III|946 — v|6|V|946.

CITACION A JUICIO

Nº 1663 — EDICTO — En el expediente "Embargo Preventivo — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Abril 5 de 1946. ... Cítese a don Andrés Klein para que se presente a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que le represente si no comparece dentro del término de veinte días. Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. (Art. 9º el Cód de Proc. C. y C.). I. A. MICHEL O."

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Abril 6 de 1946. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

110 palabras: \$ 19.80 — e|13|IV|46 - v|14|V|46

Nº 1650 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

105 palabras \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

VERIFICACION DE CREDITOS

Nº 1671 — VERIFICACION DE CREDITOS: — En el juicio caratulado: Concurso Civil de la Sucesión de don MANUEL ROBERTO VILLA solicitada por doña Estela B. de Villa", que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Néstor E. Sylvester, se ha dictado el siguiente decreto: "Salta, Abril 9 de 1946. — Cítese a los acreedores del concurso de don Manuel Roberto Villa, por edictos que se publicarán por el término de ocho días en los "diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a la audiencia del día treinta del "corriente a horas diez, a fin de proceder a

„ la verificación de créditos, significándose que
 „ tal cita los comprende a todos los acreedo-
 „ res, acreedores con privilegios o personales y
 „ que los que no asistieren a la junta, se en-
 „ tenderá que se adhieren a las resoluciones
 „ que se tomen por la mayoría de los acreedo-
 „ res comparecientes, (art. 707 del C. de Proc.).
 „ Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en
 „ caso de feriado para notificaciones en Secre-
 „ taría (art. 51 del Cód. de Proc.). — SYLVES-
 „ TER”.

Salta, Abril 10 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

185 palabras: \$ 22.20 e|16 al 30|4|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1676 — M. de H. O. P. y F. — SECCION
 ARQUITECTURA: Llámase a licitación pública
 por el término de quince días para los siguien-
 tes trabajos:

Refeción del inmueble que ocupa la comisar-
 ría primera de esta ciudad, cuyo presupuesto
 oficial es de \$ 6.104.76.

Refeciones en local de la Escuela de Ma-
 nualidades, presupuesto oficial \$ 6.897.50.

Arreglo y pintura verja que circunda el Pa-
 lacio de Justicia, presupuesto oficial \$ 2.135.—

Refeciones en el local que ocupaban los es-
 tudios de la Emisora Oficial L. V. 9, en el
 Palacio de los Tribunales, presupuesto oficial
 \$ 7.174.—

Los pliegos de condiciones especificaciones,
 planos, pueden retirarse de Dirección General
 de Rentas previo pago de \$ 10.—

Arreglo y pintura verja que circunda el Pa-
 lacio de Justicia, presupuesto oficial \$ 2.135.—

Refeciones en el local que ocupaban los es-
 tudios de la Emisora Oficial L. V. 9, en el
 Palacio de los Tribunales, presupuesto oficial
 \$ 7.174.—

Los pliegos de condiciones especificaciones,
 planos, pueden retirarse de Dirección General
 de Rentas previo pago de \$ 10.—

Arreglo y pintura verja que circunda el Pa-
 lacio de Justicia, presupuesto oficial \$ 2.135.—

Nº 1675 — M. H. O. P. y F. — DIRECCION
 GENERAL DE HIDRAULICA — De conformidad a
 lo dispuesto por Decreto Nº 11068, llámase a li-
 citación pública por el término de 15 días, pa-
 ra la ejecución de las siguientes obras:

Refeciones en el edificio que ocupa la Direc-
 ción General de Hidráulica \$ 3.984.35.

Los pliegos de condiciones, especificaciones
 y bases, se hallan a disposición de los intere-
 sados, en la Secretaría de dicha Repartición,
 calle Caseros 1615, donde pueden ser consulta-
 dos o retirados sin cargo.

Las propuestas deberán ser consignadas a
 nombre de la Dirección General de Hidráulica,
 donde serán abiertas en presencia del señor
 Escribano de Gobierno, el día 30 de abril, a
 horas 11.

Ing. Francisco Artácho - Director General de
 Hidráulica. — Carlos Conedera - Secretario.

120 palabras: \$ 15.20. e|16|IV|46 — v|30|IV|46.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1678 — Entre el señor ALFREDO L. JAE-
 GGGLI, paraguayo, el doctor JULIO ENRIQUE
 GARCIA PINTO, argentino, ambos mayores de
 edad y domiciliados en Florida Quinientos Cu-
 arenta y Ocho y la MANUFACTURA DE TABA-
 COS "LA VENCEDORA", Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada, han convenido celebrar el
 siguiente contrato de SOCIEDAD: **Primero:** Ba-
 jo el nombre de "MANUFACTURA DE TABA-
 COS VILLAGRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA" queda constituida una socie-
 dad por CINCUENTA Años, sujeta al régi-
 men de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta
 y Cinco, con domicilio en la Ciudad de Sal-
 ta, calle Florida Número Quinientos Cuarenta
 y Ocho, pudiendo extender sus operacio-
 nes y establecer fábricas, sucursales y agen-
 cias en todo el territorio de la República y
 en el exterior. **Segundo:** La sociedad tendrá por
 objeto la producción, elaboración manufactu-
 ra y comercialización de tabacos y sus deriva-
 dos y la fabricación de cigarras, cigarrillos y
 afines en general será objeto de la Sociedad
 ejercer el comercio en todos sus ramos, comi-
 siones, consignaciones, mandatos y represen-
 taciones. Para cumplir su objeto podrá cele-
 brar la sociedad todos los actos y contratos
 que no prohiban las Leyes, y sin limitación
 ni reserva alguna, y especialmente podrá rea-
 lizar operaciones con los Bancos de la Nación
 Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito
 Industrial Argentino. **Tercero:** Fijase el Capi-
 tal Social en CIEN MIL PESOS MONEDA NA-
 CIONAL, dividido en CIEN cuotas de MIL PE-
 SOS MONEDA NACIONAL cada una, que apor-
 tan los socios en la siguiente proporción: Al-
 fredo L. Jaeggli Veinte y Cinco cuotas o sean
 Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional;
 Julio Enrique García Pinto Veinte y Cinco cuo-
 tas o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda
 Nacional y Manufactura de Tabacos "La Ven-
 cedora", Sociedad de Responsabilidad Limita-
 da Cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil
 Pesos Moneda Nacional. Los aportes de capi-
 tal quedan totalmente suscritos e integrados
 en este acto y están constituidos por el acti-
 vo líquido de la Sociedad, según el siguiente
 balance—inventario: Maquinarias, Ochenta y
 ocho mil Pesos Moneda Nacional; Herramien-
 tas y Accesorios Cinco Mil Pesos Moneda Na-
 cional; Muebles y Útiles Dos Mil Quinientos
 Pesos Moneda Nacional; Marcas de Fábrica y
 Llave de la Fábrica "El Valle de Lerma" Qui-
 nientos Pesos Moneda Nacional y Vehículos
 Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios
 ceden y transfieren a la Sociedad todos los
 bienes del Activo de la Fábrica Villagrán que
 han comprado a los Señores Sastre & Compañía,
 Pablo Mesples y Manuel Cabada. **Cuarto:**
 Quedan designados Gerentes los dos so-
 cios señores ALFREDO L. JAEGGGLI y JULIO EN-
 RIQUE GARCIA PINTO indistintamente, con
 uso ambos de la firma social conjunta o separa-
 damente con amplias facultades de administra-
 ción, incluso los enumerados en el Artículo
 Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Ci-
 vil. **Quinto:** El ejercicio financiero correrá desde
 el treinta de Abril de cada año hasta igual
 fecha del año siguiente, en cuya oportunidad
 se practicará un balance general que será so-
 metido a la consideración de la asamblea que
 tendrá lugar antes de treinta días de cerrado
 el ejercicio. Los balances se practicarán to-
 mando como base las normas del Impuesto
 a los Réditos con las modificaciones que dis-
 ponga la Junta de Socios. **Sexto:** De las utili-
 dades líquidas y realizadas se destinará el
 cinco por ciento para el fondo de reserva le-
 gal hasta que éste alcance al diez por ciento
 del Capital y el saldo una vez efectuadas las
 amortizaciones que disponga la Asamblea se
 distribuirá entre los socios en proporción a

sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán
 soportadas en la misma proporción. **Séptimo:**
 Las decisiones de la Asamblea o Junta de So-
 cios se tomarán en todos los casos sin excep-
 ción, por simple mayoría de cuotas, incluso para
 el nombramiento y remoción de los gerentes.
 Si no hubiere mayoría para pronunciarse so-
 bre los balances se procederá según el Artícu-
 lo Nueve, La Asamblea solo podrá funcionar
 válidamente con la presencia de socios que
 representen más de la mitad del total de cuo-
 tas sociales y se llevará un libro especial de
 actas donde se registrarán sus resoluciones.
Octavo: Siempre que deba procederse a la
 liquidación de la sociedad y partición de los
 bienes sociales se aplicarán los Artículos Cua-
 trocientos Treinta y Cuatro al Cuatrocientos
 Cuarenta y Siete del Código de Comercio,
 atendiendo a la cuota de cada socio. **Noveno:**
 Las diferencias entre los socios o entre éstos
 y la Sociedad serán resueltas conforme al Ar-
 tículo Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y siguien-
 te del Código de Comercio, debiendo nombrarse
 los jueces arbitradores en el término de quin-
 ce días. **Décimo:** En caso de fallecimiento de
 un socio, el sobreviviente podrá optar, den-
 tro de los sesenta días del deceso, entre ad-
 quirir la cuota del socio premuerto al valor
 resultante del último balance anterior al falle-
 cimiento o bien liquidar la sociedad; o bien
 continuarla con los herederos del socio falle-
 cido, en cuyo caso éstos deberán unificar su
 representación ante la Sociedad en un solo
 mandatario. **Undécimo:** En todo cuanto no es-
 tuviere previsto en este contrato la sociedad se
 regirá conforme a la Ley Once Mil Seiscien-
 tos Cuarenta y Cinco. **CONFORMES** las partes
 con las precedentes estipulaciones se firman
 tres ejemplares de un mismo tenor, obligándo-
 se a su fiel cumplimiento con arreglo a dere-
 cho, en SALTA a diez de Abril de Mil Nove-
 cientos Cuarenta y Seis. Firmados: A. Jaeggli,
 Enrique García Pinto. Por "LA VENCEDORA"
 Soc. Resp. Ltda. A. Jaeggli — Enrique García
 Pinto. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE
 LA PROVINCIA DE SALTA. Se anotó el PRI-
 MER testimonio de esta escritura al folio 154.
 —asiento Nº 1747 del libro Nº 23 de Contratos
 Sociales con fecha 11 de Abril de 1946. Firma-
 do: Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.
 Hay un sello que dice Juzgado de la Instancia
 en lo Comercial — SALTA. — 924 palabras
 \$ 73.90. e|22 al 26|4|46

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1680 — DISOLUCION DE SOCIEDAD — Se
 hace saber que por ante el Escribano don RAUL
 H. PULO con domicilio en la calle Caseros Nº
 962, se tramita la disolución de la Sociedad "Go-
 tting y Cornú" con negocio de explotación de
 bosques en Est. Apolinario Saravia, Dpto. de
 Anta, haciéndose cargo del activo y pasivo el
 socio señor Manuel Cornú de Olmos. Importe
 \$ 12.000 e|23| al 27|4|46.

Nº 1679 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
 SOCIEDAD "MANUFACTURA DE TABACOS VI-
 LLAGRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA" — Por el presente, se hace saber
 a los interesados que por escritura pública de
 fecha diez de Abril de mil novecientos cua-
 renta y seis, ante el Escribano don Ricardo

Usandivaras, ha quedado disuelta y liquidada la nombrada razón social "Manufactura de Tabacos Villagrán Sociedad de Responsabilidad Limitada". Salta, Abril 17 de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — Importe \$ 12.00. e|22 al 26|4|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1688 — **VENTA DE NEGOCIO** — A los fines previstos por la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber a los interesados o acreedores que el Garage de la Sucesión de don Correlio Aguilera (ex Agencia Dodge), ubicado en esta Ciudad en la Calle España esq. 25 de Mayo tramita su venta con autorización Judicial por ante esta Escribanía. Oposiciones al suscripto. **Ricardo E. Usandivaras** — Escribano Nacional — Miter 398 — Salta. Importe \$ 12.00 — e|24 al 29|4|46.

Nº 1682 — **EDICTO: ALBERTO OVEJERO PAZ**, Escribano Público Nacional, a cargo del Registro Nº 14, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio denominado "Confitería y Heladería Cosechera", ubicado en esta Ciudad, en la calle Zuviria Nº 16, de propiedad del señor Eduardo Dip, a favor de los señores René Morcos, domiciliado en Zuviria 16 y Eduardo Mario Fusetti, domiciliado en San Juan 755, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del negocio, debiendo efectuarse las oposiciones que la Ley Nº 11867 prescribe en el domicilio de los compradores o en esta Escribanía, calle Santiago del Estero Nº 572. Teléfono 2310 — Domicilio particular Deán Funes 553—Teléfono 4516.— **Alberto Ovejero Paz** — Escribano Nacional — Importe \$ 12. e|23 al 27|4|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Nº 1687

"LA REGIONAL"

Autorizada por Decreto del Superior

Gobierno de la Provincia de Salta, de fecha 17 de Julio de 1933

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 292 — Salta
Opera en: INCENDIO

CAPITAL

Autorizado \$ 500.000.—
Suscripto " 150.000.—
Realizado " 119.360.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 — (4to. TRIMESTRE) — 12º EJERCICIO

ACTIVO	M\$N	PASIVO	M\$N
ACCIONISTAS	\$ 30.640.—	CAPITAL SUSCRITO	\$ 150.000.—
CAJA Y BANCOS	" 29.606.77	RESERVAS:	
PROPIEDADES INMUEBLES	" 53.307.71	Reservas Varias	\$ 38.094.80
TITULOS DE RENTA	" 120.465.—	Reservas Técnicas y de Siniestros	
		Pendientes	" 41.537.42 " 79.632.22
DEUDORES POR APREMIOS	" 20.063.99	ACREEDORES VARIOS	" 4.695.17
MUEBLES Y UTILES	" 4.397.50	CUENTAS DE EXPLOTACION	" 212.705.23
DEUDORES VARIOS	" 13.324.84	GANANCIAS Y PERDIDAS (Saldo	
GASTOS DE EXPLOTACION	" 162.170.98	utilidad ejercicio anterior).	" 19.840.81
SINIESTROS	" 32.896.64		
	\$ 466.873.43		\$ 466.873.43
CUENTAS DE ORDEN	" 35.000.—	CUENTAS DE ORDEN	" 35.000.—
	\$ 501.873.43		\$ 501.873.43

LUIS PECCI

Gerente

NESTOR LOPEZ

Síndico

GUILHERMO FRIAS

Secretario

JOSE MARIA SOLA

Presidente

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945, APROBADO SIN MODIFICACIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
REALIZADA EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1945 — 12º EJERCICIO

ACTIVO	M\$N.	M\$N.	PASIVO	M\$N.	M\$N.
ACCIONISTAS		30.640.—	CAPITAL AUTORIZADO	500.000.—	
CAJA		1.626.89	ACCIONES A EMITIR	350.000.—	
BANCOS:					
Nación Argentina - Salta - en c/c.	8.500.31		CAPITAL SUSCRITO		150.000.—
Nación Argentina - Bs. Aires - en c/c.	1.580.81		RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO		35.995.29
Provincial de Salta - Salta - en c/c.	8.384.69		RESERVA PARA GASTOS DE EXPLOTACION		6.000.—
Provincia de Jujuy - Jujuy - en c/c.	4.049.51		RESERVA PARA SINIESTROS PENDIENTES		4.000.—
Nuevo Banco Itd. - Bs. Aires - en c/c.	3.993.92		RESERVA PARA FLUCTUACION DE TIT.		
Italia y R. de la Plata - Salta - en c/c.	1.470.64	27.979.88	PUBLICOS		15.000.—
			RESERVA LEGAL		5.946.59
PROPIEDADES:			RESERVA DE PREVISION		3.518.69
25 de Mayo 155 69 - Salta	22.781.80		RESERVA FACULTATIVA		3.429.52
Avda. Belgrano 355 - Salta	19.078.27		RESERVA ESP. DEUDORES POR PREMIOS		1.200.—
Avda. Belgrano 905 esq. 25 de Mayo - Salta	18.823.40	60.683.47	RESERVA PARA EVENTUALES Y RIESGOS		
			DE COBRANZAS		1.200.—
Amot. Ejerc. anteriores	\$ 7.375.76		RESERVA INDEM. EMPLEAD. (Ley 11729)		3.000.—
Amort. Ejerc. actual	" 1.213.65	8.589.41	ACREEDORES VARIOS		3.122.47
			COMPAÑIAS REASEGURADORAS		979.75
TITULOS DE RENTAS:			DIVIDENDOS PENDIENTES		1.044.61
En custodia			APORTES A PAGAR CAJA DE JUBILAC.		351.72
\$ 99.000.— v/n C. Arg. Int. 4 % 1943 84	92.932.—		GANANCIAS:		
\$ 15.000.— v/n Emp. y Unific. Conv. Deuda			Utilidad del Ejercicio	15.264.21	
Munic. de Córdoba 5 %	14.505.83		Saldo del Ejercicio anterior	19.840.81	35.105.02
\$ 10.000.— v/n C. Arg. Int. Conv. 3 1/2 %	9.150.—				
\$ 50.— v/n Céd. Hip. Arg. Serie F. 4 %	45.67				269.893.66
DEPOSITADOS EN GARANTIA - LEY 11582			CUENTAS DE ORDEN:		
\$ 2.100.— v/n C. Arg. Int. Conv. 3 1/2 %	1.921.50		Depositantes de acciones en Garantía		
\$ 1.200.— v/n Idem. 4 % 1941	974.—		(Art. 14 de los Estatutos)	27.000.—	
\$ 1.000.— v/n Idem. 4 % 1943-84	936.—	120.465.—	Depositantes de acciones en custodia	8.000.—	35.000.—
DEUDORES POR PREMIOS		20.063.99			
COMPAÑIAS REASEGURADORAS		2.054.15			
DEUDORES VARIOS		7.598.44			
MUEBLES Y UTILES		3.900.—			
INTERESES Y ALQUILERES VENCIDOS		705.21			
COMISIONES AGENCIA A COBRAR		2.598.73			
DEUDORES POR ADIC. PRIMAS		167.81			
		269.893.66			
CUENTAS DE ORDEN:					
Acciones en garantía de Dir. (Art. 14 Est.)	27.000.—				
Acciones en custodia	8.000.—	35.000.—			
		304.893.66			3004.893.66
LUIS PECCI	NESTOR LOPEZ	GUILLERMO FRIAS	JOSE MARIA SOLA		
Gerente	Síndico	Secretario	Presidente		

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	M\$N.	HABER	M\$N.
REASEGUROS CEDIDOS	66.014.93	PRIMAS DEL EJERCICIO	165.647.03
ANULACIONES Y EXTORNOS	9.643.87	DERECHOS DE POLIZAS	432.30
SINIESTROS PAGADOS (Menos proporción reasegurada)	32.896.64	INTERESES	5.459.16
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.266.30	ALQUILERES (EXPLOR. DE PROPIEDADES)	4.202.50
CONTRIBUCIONES	619.25	BENEFICIO CONTRATO DE REASEGUROS	1.635.45
GASTOS DE EXPLOTACION	38.200.32	OTROS BENEFICIOS	6.821.76
GASTOS ADMINISTRATIVOS	18.722.66	RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO (Ejercicio anterior)	34.537.42
RESERVA PARA RIESGO EN CURSO	35.995.29	RESERVA PARA GASTOS DE EXPLOTACION (Ejercicio anterior)	5.000.—
RESERVA PARA GASTOS DE EXPLOTACION	6.000.—		

RESERVA PARA SINIESTROS PENDIENTES	4.000.—	RESERVA PARA SINIESTROS PENDIENTES (Ejercicio anterior)	7.000.—
INCREMENTO RESERVA LEY 11729	200.—	SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR	19.840.81
AMORTIZACIONES:			
Muebles y útiles	\$ 497.50		
Propiedades	" 1.213.65		
Quebrantos y cuentas incobrables	" 201.—	1.912.15	
GANANCIAS Y PERDIDAS:			
Saldo del Ejerc. anterior	\$ 19.840.81		
Utilidad del pres. Ejerc.	" 15.264.21	35.105.02	
		250.576.43	250.576.43

LUIS PECCI
Gerente

NESTOR LOPEZ
Síndico

GUILLERMO FRIAS
Secretario

JOSE MARIA SOLA
Presidente

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 — (1er. TRIMESTRE) — 13º EJERCICIO

ACTIVO		PASIVO	
ACCIONISTAS	30.520.—	CAPITAL SUSCRITO	150.000.—
CAJA Y BANCOS	45.787.77	RESERVAS:	
PROPIEDADES INMUEBLES	52.094.06	Reservas varias	42.015.94
TITULOS DE RENTA	120.465.—	Reservas Técnicas y de Siniestros	
DEUDORES POR PREMIOS	18.092.97	Pendientes	39.995.29
MUEBLES Y UTILES	4.050.—		
DEUDORES VARIOS	10.588.33	ACREEDORES VARIOS	25.687.98
SINIESTROS	4.707.87	CUENTAS DE EXPLOTACION	56.247.62
GASTOS DE EXPLOTACION	48.949.50	PERDIDAS Y GANANCIAS:	
		Saldo Utilidad Ejercicio anterior	21.308.67
CUENTAS DE ORDEN	335.255.50		
	35.000.—	CUENTAS DE ORDEN	335.255.50
	370.255.50		35.000.—
			370.255.50

LUIS PECCI
Gerente

NESTOR LOPEZ
Síndico

GUILLERMO FRIAS
Secretario

JOSE MARIA SOLA
Presidente

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 — (2do. TRIMESTRE) — 13º EJERCICIO

ACTIVO		PASIVO	
ACCIONISTAS	30.520.—	CAPITAL SUSCRITO	150.000.—
CAJA Y BANCO	39.439.04	RESERVAS:	
PROPIEDADES INMUEBLES	52.094.06	Reservas varias	42.015.94
TITULOS DE RENTA	120.465.—	Reservas Técnicas y de Siniestros	
DEUDORES POR PREMIOS	35.124.94	pendientes	39.995.29
MUEBLES Y UTILES	4.050.—		
DEUDORES VARIOS	12.752.71	ACREEDORES VARIOS	21.522.61
SINIESTROS	11.099.52	PERDIDAS Y GANANCIAS:	
GASTOS DE EXPLOTACION	98.357.21	Saldo Utilidad Ejercicio anterior	21.308.67
		CUENTAS DE EXPLOTACION	129.059.97
CUENTAS DE ORDEN	403.902.48		
	37.000.—	CUENTAS DE ORDEN	403.902.48
	440.902.48		37.000.—
			440.902.48

LUIS PECCI
Gerente

NESTOR LOPEZ
Síndico

GUILLERMO FRIAS
Secretario

JUAN ANTONIO URRESTARAZU
Vice-Presidente

JURISPRUDENCIA

Nº 378 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Desalojo — Luis Villa vs. María Teresa Cano de Rodríguez.

C.R.: Desalojo — Desistimiento de la acción.

DOCTRINA: En el juicio de desalojo, atenta su especialísima naturaleza, no puede discutirse el dominio, la posesión, ni es posible encarar o resolver otras cuestiones al cual son extrañas, aun cuando pueda negar la calidad de propietario o de poseedor, porque esa negativa no supone una pretensión.

El actor al desistir del juicio de desalojo, solamente, renuncia a la acción de desalojo interpuesta.

En Salta, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el expediente Nº 24008 del Juzgado de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Civil, caratulado: "Desalojo — s/p. Luis Villa vs. María Teresa Cano de Rodríguez", venido por el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el actor, contra el auto de fs. 19 vta., del 14 de Marzo de 1945 y de fs. 23 y vta., del 24 de Abril del mismo año, que lo mantiene, que no hace lugar al desistimiento de la acción, con costas, a cuyo efecto regula en las sumas de treinta y diez pesos respectivamente los honorarios del doctor E. Ramos y procurador Santiago Esquiú y llama autos para sentencia;

El doctor Ranea dijo:

El señor Luis Villa promovió juicio de desalojo en contra de doña María Teresa Cano de Rodríguez, "que detenta actualmente el inmueble" al cual se refiere la acción.

La demandada, a su turno, pidió el rechazo de la demanda, negando al actor calidad de propietario del inmueble y sosteniendo no ser su inquilina.

A fs. 18, el actor se presentó solicitando el desglose de la escritura pública corriente a fs. 1 a 5 y el archivo del expediente, reservándose "el derecho de promover por la vía que corresponda la entrega material del inmueble que ha sido objeto de la escritura de compraventa de referencia".

Esta presentación equivale a un desistimiento y así lo entendieron las mismas partes, planteándose el problema de si tal desistimiento podrá ser acogido aun en contra de la voluntad de la demandada, es decir, si el mismo significa la renuncia de la acción de derecho o simplemente de la instancia o procedimientos. El Juez decidió que, atenta la oposición formulada por la demandada, "no ha lugar al desistimiento de la acción" (fs. 19 vta.).

El juicio de desalojo, de naturaleza especial y sumárisima, tiene por objeto proteger el derecho de uso y goce de un inmueble y se da en contra de aquel que lo detenta

en virtud de un acto jurídico que lo obliga a restituir, especialmente en cuanto esta obligación resulta en lo más común de las veces, de un contrato de locación.

El juicio de desalojo "tiene por objeto asegurar la libre disposición de ciertos bienes, cuando son detentados sin título alguno contra la voluntad de quienes tienen derecho a ella" y, "por esa razón, no son admisibles en él cuestiones que pueden ser sometidas a la decisión judicial mediante otros trámites establecidos para los juicios comunes u ordinarios; y así, hemos visto que en el juicio de desalojo no puede discutirse el dominio ni la posesión, aun cuando pueda negarse la calidad de propietario o poseedor, porque esa negativa no supone una pretensión".

"El objeto de este juicio, dice Caravantes, es lanzar al arrendatario o inquilino de la finca para que ésta quede a la libre disposición de su dueño" (Alsina, t. III, ps. 402[3]).

El actor, en este caso, al desistir del juicio, pidiendo su archivo, no ha hecho otra cosa que renunciar a la acción de desalojo interpuesta, reconociendo que no le asiste el derecho fundado en acto jurídico, susceptible de originar acción de desalojo.

Y, como en este juicio, atenta su especialísima naturaleza, no es posible encarar y resolver otras cuestiones al cual son extrañas, como arriba se hizo notar, va de suyo que el desistimiento formulado importa la renuncia de la pretensión puesta en movimiento mediante la acción. El Juez, en este juicio, sólo puede sentenciar haciendo o no haciendo lugar al desalojo, sin que le sea posible juzgar sobre derechos de propiedad o posesión de la cosa sobre que recae. Desistida la pretensión del actor en este juicio especial, se ha hecho renuncia al limitado contenido de derecho material que pudo darle vida y, por tanto, dicha renuncia pone fin al juicio, sin que sea menester la conformidad de la demandada. Esta, al contestar la acción, negó su calidad de inquilina. El actor, al desistir, reconoce no tener, frente a su antagonista, el derecho de ejercer acción de desalojo, obteniendo el lanzamiento forzado de la demandada. Luego, la resistencia de ésta queda satisfecha, sin que le sea, a su vez, permitido pretender que en este juicio de tan especial naturaleza, se ventilen cuestiones extrañas a los restringidos derechos que le dan vida. No es, entonces, exacta la proposición de la demandada cuando a fs. 19 dice: "En efecto, el señor Villa invoca ser propietario del inmueble cuyo desalojo persigue, y a su vez, mi parte, sostiene sus innegables derechos de propiedad sobre del mismo inmueble. Existe pues un litigio sobre el punto, y, desde luego necesidad de que la justicia lo decida, pues mi parte tiene interés en obtenerlo". Y es inexacta, precisamente, por cuanto el juicio de desalojo no puede tener por objeto la decisión que la demandada ahora pretende, razón por la cual la actividad jurisdiccional no puede desarrollarse en la medida de la pretensión, pues ésta excede los límites marcados legalmente como de contenido material u objeto propio del juicio reglamentado por el Título XVIII del Cód. de Proc. Civ. y Com.

Por estas razones, voto porque se revoque el auto de fs. 19 vta., y, en consecuencia, porque se tenga por desistida la acción de desalojo interpuesta, con las costas de primera instancia a cargo del actor y las de segunda por su orden, atento el carácter revocatorio de este pronunciamiento.

El doctor Arias Uriburu dijo:

Promovido el juicio de desalojo y contestada la demanda, el actor presenta el escrito de fs. 18. Dicho escrito no es correcto, pues al pedirse el desglose del testimonio de la escritura de fs. 1 a 5 y el archivo de las actuaciones no expresa la causa de ello. El Juez debió, para evitar equívocos y perjuicios, intimar al presentante para que exprese con claridad el significado de su escrito. Si el señor Juez no ordenó esa aclaración, el presentante de fs. 19 debió pedirlo y no pretender que en juicio de desalojo se ventilen cuestiones de derecho de propiedad, que deben hacerse en el juicio respectivo, ya que la acción entablada y la litis trabada, es de desalojo.

Como las presentes actuaciones empezaron equivocadamente también, pues una vez que el Juez dictó la resolución de fs. 19 vta., si el actor deseaba aclarar su intención y dar por terminado el juicio, debió decir que renunciaba a la presente acción de desalojo y no interponer los recursos de reposición y apelación en subsidio, con lo cual, aunque se revoque o modifique dicha resolución, no se dará una solución contraria a lo que acabo de expresar y se actuó inútilmente desde fs. 20 hasta el presente, durante un año.

He sostenido, reiteradamente, que el juicio de desalojo es apelable, para ambas partes, y con mayor razón en el presente caso, ya que se trata de una apelación interpuesta por el actor, de acuerdo a lo que dispone el art. 553 del Cód. de Proc. en lo C. y C.

Debe, pues, tenerse por desistida la acción de desalojo, reservándose o no el actor el derecho de promover otra acción, distinta de la de desalojo, a lo cual tiene innegable derecho.

Voto en igual sentido que el doctor Ranea, El doctor Saravia Bavio dijo:

En principio, como lo sostiene el "a-quo", el desistimiento tanto de la instancia como del derecho, necesita el consentimiento del demandado, pero también es cierto que "para que el demandado pueda negar su consentimiento es necesario que tenga interés en rechazar la renuncia que hace el actor de la acción o del derecho, porque aquí también el interés es la medida de su derecho". Jofré, t. IV, p. 13, última edición.

En el caso, como lo sostiene el doctor Ranea, siguiendo al doctor Hugo Alsina, se trata de un juicio de desalojo en donde "no puede discutirse el dominio ni la posesión, hechos susceptibles de ser sometidos a la decisión judicial mediante otros trámites...".

La resistencia del demandado finca en esa pretensión, que como hemos visto no tiene razón legal.

Aun suponiendo que el juicio de desalojo terminara por sentencia, ésta no podría pre-juzgar sobre las cuestiones de posesión o do-

minio; ni excluye la posibilidad de discutir estos derechos por las vías correspondientes. Alsina, t. III, p. 401.

"En el juicio de desalojo no se discute el mejor derecho de poseer, ni la posesión misma, ni siquiera la tenencia, cuando se niega la obligación de restituir, lo que distingue precisamente a este juicio de los interdictos. Alsina, obra citada, p. 407.

De acuerdo a estos principios, "si la sentencia rechazara la demanda queda libre al actor su derecho para intentar las acciones tendientes a obtener la restitución del inmueble, sea por acción real o personal, en juicio posesorio o petitorio. Alsina, t. III p. 335.

Siguiendo estos principios no se percibe el interés jurídico del demandado para oponerse al desistimiento, cuando precisamente con él se enerva la acción para el desalojo, logrando así lo único que la sentencia en el mejor de los casos pudo otorgarle.

Por estas razones voto porque se revoque el auto recurrido y, en consecuencia, porque se tenga por desistida la acción de desalojo interpuesta, con las costas de 1.ª instancia a cargo del actor y las de segunda por su orden, atento el carácter revocatorio del pronunciamiento.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 5 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA el auto de fs. 19 vta. y, en consecuencia, tiene por desistida la acción de desalojo interpuesta; con costas en primera instancia a cargo del actor y las de ésta por su orden, atento el carácter revocatorio del pronunciamiento.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. S]borrado: 1 — n — dictó — 1 — 4. Elíneas: las — Vale. — JULIO C. RANEA, JOSE M. ARIAS URIBURU, HECTOR M. SARAVIA BAVIO. Ante mí: Ricardo Day.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6